



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



USHUAIA,

VISTO el EE-1010-2023 del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a Licitación Pública I.P.V. Obras N° 17/23, para la ejecución de la Obra "PROGRAMA CASA PROPIA – 352 VIVIENDAS - URBANIZACIÓN JAINÉN I – RÍO GRANDE".

Que en orden N° 33 obra RES-IPVyH-1073-2023, que autoriza el llamado a Licitación Pública I.P.V.y H. Obras N° 17/23 para la ejecución de la obra de marras, se aprueba el gasto por la suma de UVIS en TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON 52/100 (39.189.076,52), equivalente a la suma en PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON 33/100 (\$4.417.392.705,33), estableciéndose de referencia un valor UVIs de CIENTO DOCE CON 72/100 (112,72) de fecha 13/05/2022, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas y se designa a los integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas .

Que de orden N° 34 a N° 42 se incorporan comprobantes de difusión y publicaciones del llamado a Licitación Pública I.P.V.yH. Obras N° 17/23 de la ciudad de Río Grande.

Que a través de RES-IPVyH-1213-2023, se autoriza la Circular Aclaratoria N° 1, en la obra de marras, la cual ha sido debidamente difundida y publicada, conforme las constancias obrantes de orden N° 60 a 61.

Que se procedió a la apertura de ofertas el día 03 de Julio de 2023 labrándose el ACTA-AT-72-2023, que corre agregada en número de orden N° 65 y 66.

Que en orden N° 77 y N° 78 obra ACTA-AT-86-2023, mediante la cual se rectifica el Acta de Apertura de Sobre registrada como ACTA-AT-72-2023.

Que la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas, mediante Acta de Preadjudicación registro ACTA-AT-89-2023, rectificadora mediante ACTA-AL-3-2023, ACTA-AT-117-2023, ACTA-AT-118-2023 y ACTA-AT-119-2023, sugiere preadjudicar la Licitación Pública I.P.V. y H. N° 17/23 a la firma PROALSA S.R.L., por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 68/100.(\$9.441.414.753,68) equivalente al monto UVI's de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 62/100 (39.185.750,62), por resultar económicamente más conveniente, cumplir con la documentación solicitada y encontrándose enmarcada en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en orden N° 124 obra RES-IPVyH-2003-2023, a través de la cual se adjudica la Licitación Pública I.P.V.yH. Obras N° 17/23, para la ejecución de la obra de marras, a la empresa PROALSA S.R.L. - CUIT 30-61018811-3 por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$9.441.414.754,38) equivalente al monto UVI's de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 62/100 (39.185.750,62).

Que sin perjuicio de ello, en su Artículo 4º se establece que la dicha adjudicación de obra está supeditada a la aprobación de la NO OBJECCIÓN FINANCIERA otorgada por la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, conforme con los considerandos precedentes.

Que en orden N° 143 luce INF-AT-982-2024, a través de la cual la responsable de la Dirección General del Área Técnica informa que se ha firmado el CONVE-2024-90720740- APN-SSHV#MEC entre la Provincia de

Tierra del Fuego A. e I.A.S. y la actual SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA MINISTERIO DE ECONOMÍA, con un monto establecido para el pago de certificados pendientes y el saldo para la continuidad de obras en ejecución, ante esto, al no contemplarse dentro del listado la obra de referencia, razón por la cual solicita autorización para dejar sin efecto el llamado a la Licitación Pública de marras.

Que a través de NOTA-PRE-1556-2024, la Presidente del Instituto autoriza a que se deje sin efecto el llamado a la Licitación Pública I.P.V.yH. N° 17/23.

Que resulta procedente dejar sin efecto el presente procedimiento licitatorio por cuestión de oportunidad, mérito o conveniencia, toda vez que el acto administrativo de adjudicación no ha sido notificado al oferente.

Que la decisión de revocación del llamado a la Licitación Pública implica el desistimiento por el licitante, la misma se podrá tomar durante todo el procedimiento de selección incluso hasta el momento de la adjudicación, la que no ha sido expresamente notificada, no afectando en modo alguno los derechos de los oferentes ni generando responsabilidad de la Administración.

Que, acorde con este principio, se ha expresado la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION manifestando que "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación. La simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante". (cfr. Dictámenes 174:78).

Que la revocación de un acto por oportunidad, mérito y conveniencia es un modo de extinguir un acto administrativo que a la postre no ha surtido efectos por no haber sido notificado. La revocación debe ser dispuesta por la Administración a través de un nuevo acto, dictado en ejercicio de facultades que le son propias.

Que en virtud de lo expuesto resulta pertinente y conveniente la devolución de las garantías presentadas por los oferentes.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales ha emitido DICT-AL-276-2024.

Que el procedimiento se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Nacional N° 13.064 y Ley Provincial N° 141.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública I.P.V.y H. Obras N° 17/23 para la ejecución de la "PROGRAMA CASA PROPIA – 352 VIVIENDAS - URBANIZACIÓN JAINÉN I – RÍO GRANDE" de la ciudad de Río Grande, aprobada por RES- IPVyH-1073-2023. Ello, en virtud de las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Proceder a la devolución de las Garantías presentadas por los oferentes, en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Notificar, fehacientemente a los interesados y a las Áreas Técnica, Económico-Financiera y Auditoría Interna. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

USHUAIA,

